REINICIO No. 1, MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y PANAM INGENIEROS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.511.471-3.

Entre los suscritos, JUAN SEBASTIÁN OBANDO CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.498.510 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE GENERAL (E), nombrado en encargo mediante Decreto No. 0072 del 4 julio de 2026, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **PANAM INGENIEROS S.A.S.** identificada con el NIT 900.511.471-3. representado legalmente por **JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS** identificado con C.C. No. 80.178.609 de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **REINICIO No. 1, MODIFICATORIO No. 2 y ADICIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025**, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. suscribió con **PANAM INGENIEROS SAS.** identificada con el NIT 900.511.471-3 el CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025 el 2 de diciembre de 2025 cuyo objeto corresponde a "**OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA",** por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 595.948.810,00) INCLUYENDO AIU IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL Y/O MUNICIPAL LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**. con un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4197 DEL 2022.**

2. Que el día 2 de febrero de 2026, se dio inicio al presente contrato previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que durante la ejecución del contrato se han presentado las siguientes modificaciones:

   - Que el diez (10) de abril de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, mediante el cual se corrigió el número del contrato, sin que dicha modificación implicara alteración alguna de su objeto, alcance, valor, plazo ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.
   - Que el día 24 de abril de 2026, se realizó la SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de un (1) mes. es decir, a partir del 24 de abril de 2026 y hasta el de 23 de mayo 2026.
   - Que el día 22 de mayo de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 24 de mayo del 2026 hasta el 07 de junio de 2026.
   - Que el día 5 de junio de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 8 de junio del 2026 hasta el 22 de junio de 2026.
   - Que el día 19 de junio de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 23 de junio del 2026 hasta el 12 de julio de 2026.

4. Que el día 10 de Julio de 2026, el supervisor del contrato solicitó REINICIO No. 1, MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, para lo cual se requiere la modificar los documentos denominados **ANEXO TÉCNICO, PRESUPUESTO**, adicionar el contrato por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342)**, con el propósito de garantizar la continuidad de las labores de supervisión, seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades adicionales de obra, asegurando el adecuado cumplimiento del objeto contractual, manifestándolo siguiente:

"(...)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que la Interventoría a cargo de GARZA CONSULTING S.A.S.., correspondiente al Contrato de Interventoría No. 197 de 2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.", realizó la revisión y recomendación de la solicitud de Adición No 1 presentada por el contratista PANAM INGENIEROS S.A.S., correspondiente al Contrato de Obra No. 202 de 2025, radicada mediante el oficio OFC –ADB-015-2026 del 27 de abril de 2026, se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta el oficio radicado OFC –ADB-015-2026 el día 27 de abril de 2026 vía correo electrónico de asunto: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA N.º 4197 – 202 - 2025., donde el contratista solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión, se conceda la adición No 1, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342), con fundamento en la necesidad técnica de ejecutar las actividades no previstas y mayores cantidades requeridas para culminar adecuadamente la optimización de redes de alcantarillado sanitario en los barrios El Danubio y Villa Rosita, donde manifestar lo siguiente:

" () En cumplimiento de las obligaciones contractuales y a los compromisos pactados, nos permitimos radicar solicitud, justificación técnica y jurídica para la inclusión de ítems no previstos y de adición presupuestal del contrato de obra N.º 4197 – 202 - 2025. Durante la ejecución de las obras se han identificado actividades indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad y operatividad del sistema de alcantarillado sanitario, las cuales no estaban contempladas en los ítems inicialmente contratados, pero son coherentes con el alcance contractual descrito en la Cláusula Segunda y el Anexo Técnico. Los ítems relacionados a continuación, aunque no estaban incluidos en el presupuesto inicial, se encuentran directamente vinculados con las condiciones de terreno, las necesidades constructivas reales y las exigencias técnicas requeridas para la perfecta ejecución del objeto contractual:

- ***NP – 26 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENTIBADO CONTINUO EN CAJONES DE ACERO H< = 4.00M***

Durante la ejecución de las actividades constructivas asociadas a la excavación y conformación de zanjas para la instalación del sistema de alcantarillado, se evidenció la necesidad de implementar un entibado continuo en cajones de acero con altura menor o igual a 4,00 m, como medida indispensable para garantizar la estabilidad de las excavaciones.

Las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por la presencia de suelos poco cohesionados y niveles variables de humedad, generan un alto riesgo de desprendimientos y colapsos de taludes durante las labores de excavación. En este sentido, el entibado continuo permite contener lateralmente el terreno, evitando deslizamientos, sobre excavaciones y afectaciones a estructuras, redes existentes y zonas aledañas.

Este ítem no se encontraba contemplado en el presupuesto contractual inicial; sin embargo, su implementación resulta técnicamente necesaria para asegurar condiciones adecuadas de seguridad para el personal de obra, cumplir con las normas de seguridad industrial y garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas sin comprometer la calidad ni la estabilidad del sistema instalado.

La inclusión del ítem "Suministro e instalación de entibado continuo en cajones de acero H ≤ 4,00 m" responde a una necesidad detectada en campo y constituye una actividad no prevista pero esencial, que contribuye a la correcta ejecución del proyecto, minimiza riesgos durante la construcción y garantiza la estabilidad y durabilidad de la infraestructura subterránea ejecutada.

105	ENTIBADOS TABLAESTACA Y CORTINAS PILOTES		
105.001	Entibado		
105.001.009	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de aluminio H <= 4,00m	M2	24.150,00
105.001.010	Suministro e instalación de Entibado continuo en cajones de acero H <= 4,00m	M2	29.233,00
105.001.011	Suministro e instalación de Entibado deslizante en acero 3.00m < H <= 4.80m	M2	33.442,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

- ***NP – 27 SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXT FILTRAC+DREN T-1***

Durante la ejecución de las actividades constructivas relacionadas con la instalación y conformación de pozos, se identificó la necesidad de incorporar una capa de geotextil filtrac+dren T-1 como elemento de protección, filtración y separación entre el material granular de relleno y el terreno natural circundante.

Este material no se encontraba contemplado en el presupuesto contractual inicial; sin embargo, su utilización es técnicamente indispensable para garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad hidráulica y durabilidad de los pozos. El geotextil actúa como una barrera permeable que permite el paso del agua, pero evita el arrastre de finos del terreno hacia el interior del pozo, previendo obstrucciones, asentamientos diferenciales y pérdidas de capacidad de drenaje.

La inclusión de este ítem adicional responde, por tanto, a una necesidad técnica detectada en campo para optimizar el desempeño del sistema de alcantarillado y cumplir con las especificaciones de buenas prácticas de ingeniería aplicables a obras de infraestructura subterránea. Por lo anterior, se considera procedente la inclusión del ítem "Suministro e instalación geotext filtrac+dren T-1 para recubrimiento de pozos" como una actividad no prevista pero necesaria, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de soporte y filtración, garantizando la vida útil y estabilidad del sistema construido.

112.002	Sumin-instal Geotextil Filtrac-Drenaje		
112.002.001	Sumin-instal Geotext Filtrac+Dren T-1	M2	16.806,00
112.002.002	Sumin-instal Geotext Filtrac+Dren T-2	M2	16.806,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

- ***NP – 28 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TELA VERDE H= 2 M***

Durante el desarrollo de las actividades de excavación se han presentado condiciones particulares del entorno y de operación que han afectado la seguridad del frente de obra y han generado la necesidad de implementar medidas adicionales de señalización y cerramiento, no previstas inicialmente.

En particular, el alto tránsito peatonal y vehicular, sumado a la interacción constante de terceros ajenos a la obra, ha ocasionado el deterioro, desplazamiento y pérdida de funcionalidad de los elementos de cerramiento y señalización instalados, haciendo necesario realizar refuerzos estructurales, reinstalaciones y ampliaciones del perímetro de protección, con el fin de mantener una adecuada delimitación de las zonas de excavación y prevenir riesgos a la comunidad y al personal de obra.

Estas circunstancias han derivado en sobrecostos no contemplados, dado que las medidas inicialmente consideradas resultaron insuficientes frente a las condiciones reales del sector, afectando la continuidad segura de las labores y el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial y control del entorno.

Con el propósito de mitigar dichos riesgos y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, se requiere la inclusión de los ítems mencionados anteriormente, los cuales permitirán establecer una barrera visual y física de mayor resistencia y estabilidad, acorde con las condiciones del sector, mejorando la delimitación de las áreas intervenidas y reduciendo la probabilidad de incidentes durante la ejecución de la obra.

Por lo anteriormente relacionado se soporta con los APU.1.

- ***NP – 29 CONSTRUCCIÓN DE CAÑUELA, PARA POZO D=.1.7***

Se hace necesaria la inclusión de este de ítem Construcción de cañuela para pozo de diámetro 1.70 m, debido a que durante la ejecución de obra se evidenció la necesidad de conformar adecuadamente el fondo hidráulico de los pozos construidos, garantizando la correcta conducción del flujo sanitario, evitando sedimentaciones, turbulencias y afectaciones en la operación del sistema.

Esta actividad no se encontraba contemplada de manera independiente dentro del alcance contractual inicial; sin embargo, su ejecución resulta indispensable para asegurar la funcionalidad hidráulica, estabilidad y correcto desempeño de las estructuras de inspección, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones reales encontradas en campo.

Por lo anterior, se solicita la inclusión del presente ítem no previsto, toda vez que corresponde a una actividad necesaria para la correcta terminación y operatividad del proyecto.

Cabe resaltar que, no se adjuntan cotizaciones para soporte del análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta que los insumos, materiales y recursos considerados para este ítem corresponden a materiales contractuales ya contemplados dentro del proyecto, cuyos valores se encuentran establecidos y soportados contractualmente.

- ***NP – 30 INSTA PLACA FONDOPREF POZO MAMP D= 1.2 M HILADA SENCILLA H= 0.18***

Se solicita la inclusión del ítem no previsto, teniendo en cuenta que dentro del alcance contractual se encuentra contemplado únicamente el ítem correspondiente al suministro de la placa de fondo prefabricada; sin embargo, no existe un ítem que reconozca las actividades necesarias para su instalación.

Lo anterior hace necesaria la incorporación del presente NP, toda vez que la instalación de este elemento comprende labores indispensables para su correcta colocación, nivelación, ajuste y acople con la estructura del pozo, actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico, estabilidad estructural y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

En este sentido, la inclusión del ítem obedece a la necesidad de reconocer una actividad requerida para la ejecución integral del sistema, la cual no se encuentra cubierta en los ítems contractuales existentes.

301.004	Instalación de Placas de Fondo o base para pozos de inspección		
301.004.001	Inst placa fondo pref pozo mamp D=1.2m hilada sencilla H=0.18m	UN	188.342,00
301.004.002	Inst placa fondo pref pozo mamp D=1.2m hilada doble H=0,18m	UN	214.001,00
301.004.005	Const In Situ placa fondo, pozo mamp D=1.2m hilada sencilla H=0.18m	UN	959.949,00

Por lo anteriormente es importante mencionar que se soporta con el listado de precios de referencia del sistema de avaluó de infraestructura SAI.

Por otra parte, es importante precisar que los ítems identificados en el balance, correspondientes a la numeración del NP01 al NP24, aunque en algún momento hayan sido considerados como no previstos, en realidad hacen parte integral de los ítems contractuales. En ese sentido, dichos elementos se encuentran comprendidos dentro de las obligaciones originalmente pactadas entre las partes y, por consiguiente, no son susceptibles de reconocimiento adicional bajo la figura de imprevistos o adiciones contractuales.

En consecuencia, cualquier solicitud de ajuste económico o técnico deberá circunscribirse exclusivamente a los ítems 26 al 30 descritos en el presente oficio, en la medida en que son los únicos que cumplen con la condición NIT. 900.511.471-3 CALLE 4 # 2 - 43, TEL: 6508539 FOSCA CUNDINAMARCA panam.ingenieria@gmail.com de no previstos dentro del contrato. Cabe resaltar que dichos ítems no constituyen nuevas actividades ajenas al objeto contractual, sino ajustes técnicos necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que permiten las adiciones presupuestales cuando se requiera garantizar la funcionalidad del objeto contractual.

La adición por valor de $276.395.342,00. M/CTE se requiere para cubrir las mayores cantidades de obra y los ítems mencionados, los cuales fueron determinados a partir de las condiciones reales de terreno y los ajustes técnicos aprobados por la Interventoría y la Supervisión, conforme a los numerales 61 y 83 del contrato que contemplan la ejecución de ítems no previstos requeridos para la correcta operación del objeto contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica técnica y jurídicamente la necesidad de:

- *Incluir los ítems listados, considerándolos como "no previstos" por su directa relación con el objeto del contrato.*

- *Adicionar al presupuesto inicial contratado el valor de $276.395.342,00 M/CTE, para un valor final de $872.344.152,00 M/CTE.*

()"

CONCEPTO – CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 197 DE 2025

Teniendo en cuenta las razones antes expuestas por el contratista; esta interventoría ve consecuente otorgar al contratista concepto favorable ente la solicitud de Adición No 1, y por tanto le solicitamos a la supervisión de contrato respetuosamente estudie y apruebe la Adición No 1

La Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E. toma en consideración la solicitud presentada por la Interventoría GARZA CONSULTING S.A.S., mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-045 V2 del 21 de mayo de 2026, la cual fue radicada como consecuencia directa de la solicitud de Adición No 1 del Contrato de Obra No. 202 de 2025 presentada por el contratista del proyecto, así:

" () En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental a cargo de GARZA CONSULTING S.A.S., nos permitimos presentar resumen de hechos, documentos soporte y recomendación de adición presupuestal al contrato de obra, con fundamento en la información remitida por el contratista PANAM INGENIEROS S.A.S. y adicional las observaciones presentadas por la supervisión de la Alcaldía de Soacha en comité el pasado 20 de mayo del 2026:

I. HECHOS RELEVANTES

1. El contrato de obra tiene por objeto la optimización de redes de alcantarillado sanitario para los barrios El Danubio y Villa Rosita - Fase 1 Etapa 2, en el municipio de Soacha, Cundinamarca, y se encuentra asociado al seguimiento integral contratado mediante el Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025.

2. Durante la ejecución de las actividades se identificaron condiciones de obra y de entorno no previstas en la estructuración inicial, relacionadas principalmente con estabilidad de excavaciones, protección y filtración en pozos, cerramiento de frentes de trabajo, ajustes constructivos en pozos de inspección y condiciones reales para el transporte de materiales.

3. Mediante oficio OFC-ADB-015-2026 del 27 de abril de 2026, el contratista presentó justificación técnica y jurídica para la inclusión de ítems no previstos y para la adición presupuestal del contrato de obra.

4. La programación de obra y el balance modificatorio evidencian que las actividades adicionales son necesarias para mantener la continuidad del proyecto, garantizar la funcionalidad del sistema de alcantarillado y ajustar el presupuesto a las condiciones reales de ejecución.

5. Se allegaron soportes técnicos y administrativos relacionados con la restricción de tránsito de vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas por el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo - Soacha, Ramal a Soacha. Esta restricción impide el uso de la ruta corta para transporte de carga y obliga a implementar un recorrido alterno más largo para el traslado de materiales y disposición de sobrantes.

6. La evidencia incluida en los Anexos 6.1 a 6.4 soporta la vigencia y obligatoriedad de la restricción, así como la necesidad de considerar dentro del análisis presupuestal el impacto operativo y económico del recorrido largo para la ruta de transporte de carga.

II. DOCUMENTOS REVISADOS Y SOPORTES DEL PROCESO

La Interventoría revisó los siguientes documentos, los cuales soportan la procedencia técnica, financiera y administrativa de la modificación contractual:

Anexo	Documento	Relevancia para la recomendación
N1	OFC-ADB-015-2026 - Solicitud de adición	Presenta la justificación técnica y jurídica de los ítems no previstos y de la adición presupuestal solicitada por el contratista.
N2	Programación Villa Rosita V4	Permite verificar la incidencia de las actividades adicionales en la secuencia de ejecución y control de plazo.
N3	Balance Modificatorio V4	Consolida cantidades contractuales, mayores cantidades, menores cantidades, ítems no previstos y valor total de la adición.
N4.1	Memoria de cantidades	Soporta la trazabilidad de cantidades por tramos, pozos, domiciliarias, excavaciones, rellenos, retiro de material y actividades complementarias.
N4.2	Ítems SAI y precios particulares	Soporta precios de referencia y trazabilidad de valores unitarios para los ítems aplicables.
N4.3	NP 28 - APU NP-01	Sustenta el precio unitario del cerramiento en tela verde H=2 m.
N4.4	NP 30 - APU NP-02 cañuela	Sustenta el análisis de precio unitario para instalación de placa fondo D=1,70 m y construcción de cañuela.
N5.1	Norma Técnica EAAB NS-029 - Pozos de inspección	Soporta técnicamente el uso de geotextil perimetral, condiciones de pozos y la alternativa de reducción cónica prefabricada.

Anexo	Documento	Relevancia para la recomendación
N6.1	OFC-ADB-016-2026 - Restricción de carga vía Indumil	Analiza la vigencia, obligatoriedad y efectos operativos de la restricción de carga, incluyendo registro fotográfico de señalización.
N6.2	Resolución No. 099 de 2024	Autoriza inicialmente la restricción preventiva para vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas por el Puente La Balsa.
N6.3	Resolución No. 021 de 2025	Autoriza nuevamente la restricción por doce meses, hasta implementación de medidas correctivas.
N6.4	Resolución No. 035 de 2026	Prorroga por seis meses adicionales la restricción y mantiene vigentes las disposiciones no modificadas.

III. RESUMEN TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ADICIÓN

Con base en la revisión documental, la Interventoría identifica que la adición presupuestal no obedece a una ampliación caprichosa del alcance, sino a la necesidad de ejecutar actividades indispensables para la correcta terminación, seguridad, funcionalidad y estabilidad del sistema de alcantarillado sanitario.

Los principales componentes que justifican la modificación corresponden a:

• Entibado continuo en cajones de acero H <= 4,00 m, requerido para estabilizar excavaciones y mitigar riesgos de desprendimiento o colapso de taludes.

• Geotextil filtrante/drenante T-1, requerido como elemento de separación, protección y filtración en pozos, en concordancia con los criterios técnicos aplicables.

• Cerramiento en tela verde H=2 m, necesario para mejorar la delimitación física y visual de los frentes de excavación, dada la interacción con peatones, vehículos y terceros.

• Ajustes en pozos de inspección, incluyendo componentes prefabricados y cañuelas, orientados a mejorar hermeticidad, durabilidad, control de calidad y rapidez constructiva.

• Reconocimiento del impacto de la ruta larga para transporte de carga, derivada de la restricción vigente para vehículos mayores a 5,3 toneladas en el Puente La Balsa, lo cual incide en el transporte de materiales y disposición de sobrantes.

El Balance Modificatorio consolida un valor total actualizado del contrato de obra de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS m/CTE ($872.344.152), frente a un valor contractual inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($595.948.810,00), lo que arroja una adición presupuestal de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte ($276.395.342).

IV. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA RUTA DE TRÁFICO DE CARGA

Los soportes contenidos en el Anexo 6 permiten establecer que existe una restricción vigente para vehículos de carga mayores a 5,3 toneladas sobre el Puente La Balsa, ubicado en el K9+00 de la vía Mondoñedo - Soacha, Ramal a Soacha. Esta condición resulta relevante para el proyecto porque afecta directamente la logística de transporte de materiales, equipos y disposición de sobrantes, obligando al contratista a emplear una ruta alterna de mayor recorrido.

La Resolución No. 099 de 2024 autorizó inicialmente la restricción transitoria y preventiva por afectación de la losa del puente. Posteriormente, la Resolución No. 021 de 2025 autorizó la restricción por doce meses hasta la implementación de medidas correctivas, y la Resolución No. 035 de 2026 prorrogó la medida por seis meses adicionales, manteniendo vigentes las disposiciones no modificadas. En concordancia con lo anterior, el oficio OFC-ADB-016-2026 concluye que no resulta procedente la circulación de vehículos de carga sujetos a la restricción mientras subsista la señalización y no exista acto administrativo que levante la medida.

Por lo anterior, la Interventoría considera técnicamente procedente incorporar dentro del análisis de la adición los efectos derivados del recorrido largo para transporte de carga, siempre que las cantidades y costos asociados se encuentren debidamente soportados en memorias, balance, registro fotográfico, trazabilidad de disposición y documentos de control de obra.

V. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

1. Los ítems no previstos y mayores cantidades guardan relación directa con el objeto contractual y con las condiciones reales encontradas en campo durante la ejecución de la obra.

2. La solicitud del contratista se encuentra acompañada de documentos técnicos, financieros, normativos y administrativos que permiten verificar la necesidad de la modificación contractual.

3. La Norma Técnica EAAB NS-029 constituye soporte técnico relevante para los criterios asociados a pozos de inspección, geotextil perimetral, cañuelas y placa de fondo.

4. Las restricciones de tránsito de carga sobre el Puente La Balsa constituyen una condición externa, verificable y documentada que afecta la logística del proyecto, por cuanto obliga a utilizar rutas alternas de mayor longitud para vehículos de carga.

5. La adición presupuestal recomendada permite preservar la funcionalidad hidráulica, estabilidad estructural, seguridad de obra, calidad constructiva y continuidad del proyecto.

6. La modificación no cambia el objeto del contrato de obra, sino que ajusta los recursos requeridos

VI. RECOMENDACIÓN

Una vez revisada la información allegada por el contratista de obra, los balances, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, programación, soportes normativos y soportes administrativos relacionados con la restricción de carga y la ruta alterna de transporte, GARZA CONSULTING S.A.S., en calidad de Interventoría, considera viable y recomienda a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. adelantar el trámite de adición presupuestal del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

La recomendación se emite por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342) conforme al Balance Modificatorio presentado adjunto a este comunicado como Anexo n3, sin modificación del objeto contractual y condicionada a que la entidad adelante los trámites presupuestales, jurídicos y contractuales correspondientes, así como la suscripción del modificatorio respectivo.

La presente recomendación se formula con fundamento en la necesidad técnica de ejecutar las actividades no previstas y mayores cantidades requeridas para culminar adecuadamente la optimización de redes de alcantarillado sanitario en los barrios El Danubio y Villa Rosita. ()"

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

"(…)
2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL
Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]

SOLICITUD DE REINICIO No 1 ADICIÓN No 1 Y MODIFICACIÓN No.1 :

En virtud de lo anteriormente expuesto, y una vez verificado la subsanación de los hechos e imprevistos que dieron origen a la suspensión del Contrato Derivado de Obra No. 202-2025, se solicita autorizar el reinicio del contrato derivado de obra al evidenciarse que existen las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permiten garantizar la continuidad del proyecto.

*De la misma manera se requiere modificar los documentos denominados **ANEXO TÉCNICO, PRESUPUESTO**, y en concordancia con la expedición de la Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. DIS-2026000309 del 7 de julio de 2026, mediante la cual se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para respaldar la modificación contractual, se solicita la aprobación de la Adición No. 1 al Contrato Derivado de Obra No. 202-2025, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342)**, con el propósito de incorporar los recursos requeridos para la ejecución de las mayores cantidades de obra e ítems no previstos debidamente justificados, asegurando la adecuada culminación del objeto contractual.*

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
Tramo Car 18 p	49,85%	$137.786.928,00
Ajuste al Presupuesto por no Previstos	32,34%	$89.397.478,30
Mayores Cantidades	17,80%	$49.210.935,70
TOTAL, OBRA – adición No 1	**100%**	**$ 276.395.342,00**

La presente modificación no altera el objeto contractual inicialmente pactado, sino que constituye un ajuste necesario para garantizar la correcta ejecución del proyecto, atendiendo las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad.

5. Que, conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:

"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la modificación de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".

6. Que, la presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 57 del Manual de contratación:

"Los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir el presente REINICIO No. 1, MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 1 al Contrato de Obra. 4197-202-2025, teniendo en cuenta las situaciones aducidas en el escrito de solicitud de modificación presentado por el supervisor del contrato, la cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – REINICIO: Reiniciar el Contrato de Obra No. 4197-202-2025, a partir el 10 de julio del 2026, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 17 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICACIÓN: Modificar los documentos denominados ANEXO TÉCNICO y ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Obra. 4197-202-2025, los cuales hacen parte del presente documento

CLÁUSULA TERCERA – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342) valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260000309 de fecha 7 de julio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presente modificación la ampliación de las garantías de solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente REINICIO No. 1, MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 1 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la actualización de la garantía.

CLÁUSULA SEXTA - ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN: Hacen parte integral los siguientes documentos: **A).** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista, Certificado de Existencia y Representación Legal. **B).** Solicitud de modificación por parte del supervisor y anexos **C).** Anexo Técnico **D).** Presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FIRMA DEL MODIFICATORIO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el REINICIO No. 1, MODIFICATORIO No. 2, ADICIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General